

Comprobante de Pago

13/11/2024 - 12:30

Datos del Proceso de Pago	
Nombre Empresa	CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO
Nombre Proceso	PAGO SCRD 607 CAROL AZA
Cuenta Origen de los Fondos	TRADICIONAL - 550457300206259
Fecha del Pago	08/11/2024
Hora del Pago	15:08

Detalle Proceso de Pago			
Nit Destino	52883642	**Referencia**	0000000052883642
Nombre	CAROL AZA		
Producto o Servicio Destino	451500024224	**Entidad destino**	DAVIVIENDA
Valor	$ 9.867.491,00	**Estado**	Pago Exitoso

Comprobante	Identificación	Nombre del tercero	Descripción	Valor	IVA	Total	RteFTE	RteIC	RteIVA	Neto
DS-1-1279	52883642	CAROL JANNETH AZA EN	COCREA-SCRD No. 607-Prestar los ser	10.266.667		10.266.667	300.000	99.176		9.867.491

CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO
SUPERVISOR DE CONTRATO Y/O ORDEN DE SERVICIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

No. Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	COCREA-SCRD No. 607 de 3 de octubre de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	CAROL JANNETH AZA ENCISO
N° DE IDENTIFICACIÓN	CC. 52.883.642
OBJETO	Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento -COCREA, para coordinar la producción artística del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas - Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.

2. CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisora del contrato arriba relacionado y en atención al seguimiento realizado al mismo, certifico que la contratista viene cumpliendo a cabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas, razón por la cual se autoriza el primer pago por valor de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 10,266,667), de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta – Forma de Pago.

PAOLA VIVES BAQUERO
SUPERVISOR

Bogotá, Noviembre 1 de 2024

PRESUPUESTO : PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024	
ACTIVIDAD	OBRA PERFORMÀTICA (50%): $16.500.000 OBRA ESCENOGRÀFICA (50%): $16.500.000
CONCEPTO / RUBRO	RECURSO HUMANO

DESCRIPCIÓN	En el marco de la ejecución de convenio se deberá garantizar un recurso humano necesario que esté acorde con el diseño y concepción del proyecto artístico seleccionado

Bogotá D.C., 01 de noviembre de 2024

Cuenta de cobro No. 001 proyecto Navidad 2024

LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO

con NIT**.** 901.345.524-7

Adeuda a

CAROL JANNETH AZA ENCISO

Identificada con cédula de ciudadanía No 52883642 no responsable de IVA

La suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 10,266,667)** por concepto de honorarios pactados en el contrato de prestación de servicios COCREA-SCRD No**. 607** de 2024, que tiene por objeto "Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento – COCREA, para coordinar la producción artística del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.".

Lo anterior, por las actividades ejecutadas en el período comprendido entre el 3 y 31 de octubre de 2024, como da cuenta el informe de actividades anexo a la presente.

La suma adeudada puede ser consignada en la cuenta de ahorros de Banco DAVIVIENDA a mi nombre No. 4515 000 24224

Atentamente,



CAROL JANNETH AZA ENCISO

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52883642	CAROL JANNETH AZA ENCISO	Carrera 90 Bis # 73 A 57 Bloque 6	2943788	carolaza@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD EMPLEADOS	CANTIDAD UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	29/10/2024	81279171	$1.342.000	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	550.000	0		0		0	0	0	0	550.000	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	704.000	0	0	0	0	0	0		704.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	88.000	0	0	88.000	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	550.000	550.000
Pensión	1	704.000	704.000
Riesgos Laborales	0	0	0
CCF	1	88.000	88.000
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	1.342.000	1.342.000

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	52883642	CAROL JANNETH AZA ENCISO	Carrera 90 Bis # 73 A 57 Bloque 6	2943788	carolaza@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2024-10	2024-10	I	29/10/2024	81279171	$1.342.000	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 52883642 | AZA ENCISO CAROL JANNETH | 3 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 4.400.000 | 704.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 4.400.000 | 550.000 | | 0 | | 0 | CCF24 | 4.400.000 | 88.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

PAGADA

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

INFORME CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FECHA DEL INFORME: 01 de noviembre de 2024

1. INFORMACIÓN GENERAL

N° DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 607 – de 2024
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**CAROL JANNETH AZA ENCISO**
N° DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.883.642
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento - COCREA, para coordinar la producción artística del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas - Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. En todo caso, sin que este plazo exceda el 30 de diciembre de 2024.
VALOR MENSUAL	$11.000.000 (Once millones de pesos) incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.
FECHA DE INICIO	03 de octubre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2024
PERIODO INFORME	Del 03 al 31 de octubre de 2024
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Simplificado
FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN CONTRATO	Pago mensual de $11.000.000 (Once millones de pesos), previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y EVIDENCIAS

Yo Carol Janneth Aza Enciso, identificada con cédula de ciudadanía Nº 52.883.642 de Bogotá, en el siguiente documento presento mi informe de actividades ejecutado entre el 03 y el 31 octubre de 2024.

Obligación	Actividad	Evidencia
Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción artística del proyecto, garantizando que las actividades artísticas se realicen conforme al plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por el Comité Técnico del Convenio y el manual de contratación de COCREA	Para el cumplimiento de esta obligación se realizaron las siguientes acciones: • Se proyectó el cronograma general teniendo en cuenta la ejecución del proyecto • Se proyectó la matriz de alimentación teniendo en cuenta las necesidades de las plazas • Se acompañó al equipo creativo seleccionado en la visita técnica en la Plaza Santamaría	**Evidencias:** • Cronograma general • Matriz de alimentación • Fotos de la visita

Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos administrativos derivados de la producción artística en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizaron las siguientes acciones: • Se proyectaron las obligaciones del equipo creativo • Se proyectaron las obligaciones de los apoyos de producción artística • Se realizó el protocolo para la realización de las audiciones • Se proyectó la Invitación cultural para la selección de los elencos de artistas del proyecto obras Performáticas y Escenográficas – Navidad 2024	**Evidencias:** • Documento con las obligaciones del equipo creativo • Documento con las obligaciones de los apoyos • Documento con el protocolo para audiciones • Documento de la invitación cultural y pantallazos del correo enviado
Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades artísticas derivadas del convenio, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizaron las siguientes acciones: • Se solicitó capacitación para la revisión de los procesos de la invitación cultural • Se revisó e informó sobre las inquietudes hacia la invitación pública	**Evidencias:** • Pantallazo del mail enviado • Pantallazo del mail enviado
Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción artística del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizaron las siguientes acciones: • Se estableció enlace con el Centro Nacional de las artes para gestionar los espacios de ensayos • Se estableció el enlace con la gerencia de escenarios del IDARTES para	**Evidencias:** • Pantallazo del mail enviado • Documento de solicitud

	gestionar los espacios de ensayos	
Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción artística y realizar seguimiento continuo según las necesidades de dirección artística del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizó la siguiente acción: • Se estructuró el cronograma general de producción artística con los respectivos ajustes.	**Evidencias:** • Documento Cronograma
Consolidar los recursos de alimentación, hidratación, lavandería y transporte de los artistas que participarán en los espectáculos de la Plaza de Bolívar y Plaza Santa María para la Navidad 2024.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizó la siguiente acción: • Se consolidaron los recursos de hidratación y alimentación de Plaza Santamaría y Plaza de Bolívar	**Evidencias:** • Documento de alimentación
Realizar el trámite de reserva de espacios requeridos para el correcto desarrollo de la producción artística del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizaron las siguientes acciones: • Se estableció enlace con el Centro Nacional de las artes para gestionar los espacios de ensayos • Se estableció el enlace con la gerencia de escenarios del IDARTES para gestionar los espacios de ensayos	**Evidencias:** • Pantallazo del mail enviado • Documento de solicitud
Realizar el seguimiento y apoyar la residencia artística y los procesos de creación, ensayos y ejecución de la producción artística de los espectáculos de la Plaza de	Para el cumplimiento de esta obligación se realizó la siguiente acción: • Se consolidaron los recursos técnicos, logísticos y humanos	**Evidencias:** • Documento con los recursos

Bolívar y Plaza Santa María para la Navidad 2024.	necesarios para la residencia artística	
Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción artística que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas a los proyectos, verificando que se realicen en los formatos solicitados y con la periodicidad señalada en los respectivos actos administrativos y convenios.	Para el periodo a reportar no se requirieron avances en esta obligación	**Evidencias:** **N/A**
Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción artística y relacionados con la ejecución del proyecto.	Para el cumplimiento de esta obligación se realizó la siguiente acción: • Se generó un drive con las herramientas de seguimiento para la producción artística (Planillas, protocolo, cronograma, carpetas para consolidar las evidencias)	**Evidencias:** https://drive.google.com/drive/u/1/folders/164r7egXTQoDmewEEhsmq0qLbGHWLSmwP
Brindar respuestas oportunas a los requerimientos o solicitudes de información realizados, así como a las solicitudes de seguimiento por parte la coordinación general del proyecto	Para el cumplimiento de esta obligación se han dado las respuestas oportunas a las solicitudes, se ha mantenido comunicación permanente con la coordinación del proyecto.	**Evidencias:** **N/A**

Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.	Se han atendido todas las solicitudes inherentes al cumplimiento del contrato	**Evidencias:** **N/A**



CAROL AZA ENCISO
CONTRATISTA
C.C. 52883642
Corporación Colombia Crea Talento



V.Bo. Paola Vives
SUPERVISOR/A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS COCREA-SCRD No. 607 – de 2024	
DATOS CONTRATISTA	
NOMBRE	**CAROL JANNETH AZA ENCISO**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 52.883.642
CORREO ELECTRÓNICO	carolaza@carolazaproducciones.com
TELÉFONO	313 2393076
DATOS CONTRATANTE	
NOMBRE	CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO, representada legalmente por MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. CC. 39.775.455 de Bogotá.
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.345.524-7
CORREO ELECTRÓNICO	info@colombiacrea.org

Que la Corporación Colombia Crea Talento, en adelante COCREA, requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios y describe su necesidad en los siguientes términos:

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte de Bogotá, en adelante SCRD, al planear el proyecto “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS-NAVIDAD 2024”, busca el fomento cultural para la gestión incluyente para los habitantes de la ciudad Bogotá D.C., atendiendo su misionalidad: “Liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente”.

El propósito de este proyecto es crear y poner en escena un espectáculo multidisciplinario de artes escénicas, que se llevará a cabo en la Plaza Cultural de la Santamaría y la Plaza de Bolívar. Este espectáculo innovador integrará música, danza, teatro, marionetas, cometas gigantes, circo aéreo y efectos láser, además de una iluminación escénica mágica y colorida. Utilizando tecnología de punta y técnicas artísticas contemporáneas, el proyecto ofrecerá una experiencia inmersiva y única, elevando los estándares de las presentaciones navideñas y contribuyendo al enriquecimiento cultural y al disfrute de la comunidad.

En este orden, dentro de la Agenda cultural del Distrito Capital del año 2024 y con el fin de fortalecer el acceso de la ciudadanía a las artes, la democracia cultural, la formación de públicos y el fortalecimiento de las industrias creativas y culturales se encuentra planeado el desarrollo de distintos proyectos artísticos y culturales de gran formato en el espacio público de la ciudad para la celebración de la Navidad. Es así que, dichos proyectos proponen ser un escenario cultural, por el cual, a través del arte y la cultura como lenguaje común, se desarrolla unos certámenes culturales, de carácter internacional, donde los ciudadanos del Distrito ven materializada la oportunidad del disfrute directo de las artes escénicas con una amplia entrega de intervenciones artísticas y un escenario para el fortalecimiento de la economía creativa local, a través de la circulación de bienes y servicios culturales. Con el fin de garantizar un impacto integral e inclusivo en la ciudad, y promoviendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales, el proyecto considerará las dinámicas particulares de los diferentes sectores y grupos poblacionales, así como de los territorios y áreas involucradas. Esto implica adaptar el proceso creativo y de producción a las necesidades y características de cada comunidad, asegurando que todas las voces sean representadas y que las expresiones culturales reflejen la diversidad de la ciudad. De esta manera, se fomentará una participación activa e incluyente, respetando las identidades culturales y fortaleciendo el sentido de pertenencia en cada territorio. Este enfoque busca no solo ofrecer un espectáculo de calidad, sino también generar un impacto duradero en el tejido social, creando un espacio en el que el arte y la cultura sean accesibles para todos, sin importar su origen o contexto.

Que por lo anteriormente expuesto, COCREA y la SCRD suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 654 con el objeto de “Aunar esfuerzos entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Corporación Colombia Crea Talento, en aspectos administrativos, técnicos, financieros, artísticos y culturales para desarrollar el proyecto denominado “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024”, que incluye producción, oferta artística, emprendimiento cultural, en escenarios convencionales y no convencionales, de conformidad con el anexo técnico definido para tal fin”.”.

Que, en atención a lo anterior y teniendo en cuenta que se ha previsto la celebración de los negocios jurídicos que se consideren necesarios para el desarrollo del proyecto “OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024” COCREA considera necesario contratar una productora artística con habilidades para apoyar las invitaciones culturales, la coordinación de ensayos, elaboración de cronogramas y soporte logístico para asegurar la fluidez de la producción artística, para lo cual requiere una persona profesional en artes escénicas, con mínimo 3 años de experiencia como gestora y/o productora de eventos artísticos y culturales.

Que, el artículo 9 del Manual Interno de Contratación de la Corporación, autoriza como una modalidad de contratación el contrato intuito persona, como aquél que se celebra en consideración a las calidades individuales, personales de la persona natural o jurídica, que le agregan un valor especial al resultado que del contrato se

espera y que se evidencia, en su especial conocimiento o experiencia, en este sentido, EL (LA) CONTRATISTA cumple con la idoneidad y experiencia para garantizar el cumplimiento del contrato.

Que, revisados los sistemas de la Policía Nacional, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, se pudo verificar que EL (LA) CONTRATISTA no cuenta con antecedentes ni requerimientos judiciales, no se encuentra reportado como responsable fiscal y no registra sanciones en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional ni inhabilidades vigentes.

CLAUSULADO GENERAL

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Prestar los servicios profesionales a la Corporación Colombia Crea Talento - COCREA, para coordinar la producción artística del proyecto "Obras Performáticas y Escenográficas - Navidad 2024", en el marco del Convenio No. 654 de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Prestar sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) durante la vigencia del presente contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización deberá corresponder a lo legalmente exigido. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones legales vigentes).
3. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago, cuando se establezcan.
5. Realizar la supervisión de actividades y cumplimiento de proveedores, cuando se requiera.
6. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN.
7. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con COCREA.
8. Mantener actualizada su dirección de correo electrónico durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Corporación en el momento en que sea requerido.
9. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística.

10. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
11. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al supervisor.
12. Recibir y entregar a la terminación del contrato los bienes y elementos suministrados por COCREA para la ejecución del mismo, si a ello hubiere lugar.
13. Responder por los elementos de uso personal y técnico que requiera y ponga a disposición para el cumplimiento del contrato.
14. Dar cumplimiento a los formatos, procesos y procedimientos establecidos por la COCREA.
15. Dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia.
16. Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, si a ello hubiere lugar.
17. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Acompañar a COCREA en la gestión y seguimiento de la producción artística del proyecto, garantizando que las actividades artísticas se realicen conforme al plan operativo, cronograma y presupuesto aprobados por el Comité Técnico del Convenio y el manual de contratación de COCREA.
2. Apoyar a COCREA en la gestión y seguimiento de los procesos administrativos derivados de la producción artística en el marco del convenio, garantizando el uso adecuado de los recursos del proyecto.
3. Acompañar a COCREA en el seguimiento continuo de las actividades artísticas derivadas del convenio, informando a la coordinación general sobre los avances y proponiendo mejoras o alertas ante cualquier irregularidad que afecte la ejecución del proyecto.
4. Acompañar las gestiones de enlace y articulación con las diferentes entidades o instancias que estén involucradas para el desarrollo de la producción artística del proyecto.
5. Estructurar el cronograma de preproducción, producción y posproducción artística y realizar seguimiento continuo según las necesidades de dirección artística del proyecto.
6. Consolidar los recursos de alimentación, hidratación, lavandería y transporte de los artistas que participarán en los espectáculos de la Plaza de Bolívar y Plaza Santa María para la Navidad 2024.
7. Realizar el trámite de reserva de espacios requeridos para el correcto desarrollo de la producción artística del proyecto.

8. Realizar el seguimiento y apoyar la residencia artística y los procesos de creación, ensayos y ejecución de la producción artística de los espectáculos de la Plaza de Bolívar y Plaza Santa María para la Navidad 2024.
9. Elaborar los informes y reportes relacionados con la producción artística que sean solicitados por las instancias y entidades asociadas a los proyectos, verificando que se realicen en los formatos solicitados y con la periodicidad señalada en los respectivos actos administrativos y convenios.
10. Apoyar la consolidación del repositorio digital con acceso en línea de todos los documentos inherentes a la producción artística y relacionados con la ejecución del proyecto.
11. Brindar respuestas oportunas a los requerimientos o solicitudes de información realizados, así como a las solicitudes de seguimiento por parte la coordinación general del proyecto.
12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE COCREA

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar a EL (LA) CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en COCREA, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El contrato se encuentra respaldado presupuestalmente con el **CR-005 del 2 de octubre de 2024 fuente SCRD.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO

COCREA pagará a EL (LA) CONTRATISTA el valor antes mencionado en tres (3) mensualidades vencidas e iguales, cada una por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000),** previa presentación del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: COCREA hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar a los pagos pactados que se hayan efectivamente ejecutado, de conformidad con la

forma de pago establecida. Para los pagos mensuales se tendrá como referente meses de 30 días.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos establecidos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes a seguridad social integral conforme a los porcentajes establecidos

PARÁGRAFO CUARTO. El supervisor del contrato autorizará el pago mediante certificación de cumplimiento contra entrega del respectivo entregable si aplica, el informe de actividades y la cuenta de cobro o factura según corresponda.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando sea autorizado por el supervisor se reconocerán gastos de tiquetes, transporte y desplazamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El término de duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. En todo caso, sin que este plazo exceda el 30 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a constituir garantías, mediante una póliza de seguro ante una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera, que:

(a) Tenga como beneficiario a la CORPORACIÓN COCREA;

(b) Garantice el cumplimiento de las obligaciones pactadas por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, durante el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas solicitadas por COCREA de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: A COCREA no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de EL (LA) CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio.

CLÁUSULA NOVENA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD
Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL (LA) CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de COCREA. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedando prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD
EL (LA) CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a COCREA
CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MULTAS
En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que en caso de incumplimiento o retardo en el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá imponer una multa diaria equivalente al punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso que tenga el contratista en la ejecución de la obligación y/o producto pactado, sin que el monto total de las multas impuestas, exceda el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato incluyendo adiciones presupuestales si hubiere. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por EL (LA) CONTRATISTA ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. PARÁGRAFO: El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL (LA) CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.
CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL
En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, COCREA podrá declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual se pacta a título de tasación anticipada de perjuicios por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, COCREA tendrá derecho a obtener de EL (LA) CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL. (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA

a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, COCREA podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

Igualmente, COCREA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en el evento en que se genere un perjuicio por parte de EL (LA) CONTRATISTA fruto de la ejecución de las obligaciones y/o productos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

Se acuerdan los siguientes criterios:

1. Se dará aplicación al principio de la proporcionalidad, de acuerdo con el resultado del análisis que realice COCREA.
2. COCREA podrá obtener su pago directamente compensándolas de las sumas de dinero que adeude al contratista, en aplicación a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil. El pago del valor de las multas o de la cláusula penal pecuniaria no exonera a EL (LA) CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones motivo del procedimiento sancionatorio. EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA con la firma del contrato para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor, de no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida (en caso de existir) y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN

EL (LA) CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de COCREA.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: AUSENCIA DE PRESTACIONES:

Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre COCREA y EL (LA) CONTRATISTA. En consecuencia, COCREA sólo responderá por los emolumentos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del plazo de ejecución.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha de terminación anticipada del contrato.
3. Por incumplimiento del objeto contractual.
4. En forma unilateral por parte de COCREA, conforme a lo establecido en la ley.
5. Por causas legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUPERVISIÓN
El cumplimiento de las obligaciones que asume EL (LA) CONTRATISTA será verificado por COCREA, a través de PAOLA VIVES contratista de COCREA, quien haga sus veces o quien sea designado durante la ejecución del contrato por parte de COCREA mediante comunicación de la representante legal.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. NOTIFICACIONES
EL (LA) CONTRATISTA autoriza a COCREA, a que se efectúen citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con las actuaciones administrativas y/o contractuales que se generen con ocasión del presente, en el correo electrónico registrado en los documentos aportados por éste y relacionado en la parte inicial de este contrato.
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO O HECHO DEL PRÍNCIPE
COCREA no será responsable por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Contrato, cuando la demora o el incumplimiento sea el resultado de eventos imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito (artículo 64 del Código Civil Colombiano) o una decisión unilateral de parte de una autoridad administrativa (hecho del príncipe), que no le fueren imputables. Cuando se presenten imprevistos, circunstancias o causas constitutivas de fuerza mayor, caso fortuito, hecho del príncipe, o cuando así lo determinen de común acuerdo las Partes, será necesario notificar de la ocurrencia del evento a la otra parte, en un término de diez (10) días calendario, a fin de adoptar las medidas que sean necesarias. Si el evento eximente de responsabilidad y que impide la ejecución del Contrato se extiende de manera continua por un plazo de por lo menos treinta (30) días consecutivos, el Contrato terminará.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas complementarias, COCREA es responsable de los Datos Personales recolectados y sometidos a tratamiento, en virtud del presente Contrato y cuenta con autorización del titular de los Datos Personales para llevar a cabo su Tratamiento con la suscripción del mismo. En este caso está autorizado a proceder con el Tratamiento de los Datos Personales del Responsable por el tiempo que sea estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, sus prórrogas y/o renovaciones, salvo que medie una solicitud expresa de suprimir los Datos Personales por parte de EL (LA) CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución será necesaria la aprobación de la póliza de garantía e inicio de cobertura de ARL.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN
Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL
El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El presente contrato se firma a los dos (02) días del mes de octubre de 2024, por parte de:

CONTRATANTE

MARÍA DEL PILAR ORDOÑEZ MÉNDEZ
CC 39.775.455
CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO
Nit. 901.345.524-7

CONTRATISTA

CAROL JANNETH AZA ENCISO
CC 52.883.642

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	CALLE 100	33	33-47-101014927	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
03	10	2024	02	10	2024	00:00	10	04	2025	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
AZA ENCISO, CAROL JANNETH	CC: 52.883.642

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CR 90 BIS NRO. 73 A - 57	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3132393076

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
CORPORACION COLOMBIA CREA TALENTO	NIT: 901.345.524-7

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AVENIDA CARRERA 7 127-48 EDIFICIO 128 CENTRO EMPRESARIAL PH	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	3007752354

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FEBRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NO. COCREA-SCRD NO. 607 DE 2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO - COCREA, PARA COORDINAR LA PRODUCCIÓN ARTÍSTICA DEL PROYECTO OBRAS PERFORMÁTICAS Y ESCENOGRÁFICAS - NAVIDAD 2024, EN EL MARCO DEL CONVENIO NO. 654 DE 2024.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO	**02/10/2024**	**10/04/2025**	**$6,600,000.00**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******20,000.00	$ *******8,000.00	$ *******5,320.00	$ ***********33,320.00	$ ********6,600,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA	72993	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

33-47-101014927

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860009578-6
RECIBO DE CAJA Nº 39865845

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	03/10/2024	72993	AFIANZAMOS ASESORES DE SEGUROS LTDA

Tomador:	CAROL JANNETH AZA ENCISO	**NIT/CC** 52883642
Suma de:	TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE.******	
Pagador:	CAROL AZA	**NIT/CC** 52883642
Por concepto de:	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #722013798	

Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
33-CALLE 100-47-CU. PARTICULAR.ONL-101014927-0-1	$20.000,00	$8.000,00	$5.320,00	$0,00	$33.320,00

Otros conceptos de pago	Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES	$33.320,00

Forma de pago		
AHORRO	**Ahorro:**	$33.320,00
	Corriente:	$0,00
	Tarjeta:	$0,00
	Otro:	$0,00
Transacción: 16639647	**Total:**	**$33.320,00**
	Cajero:	PAGUESTADO

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL
2024

Por medio del presente documento el Director Corporativo de la **CORPORACIÓN COLOMBIA CREA TALENTO** con NIT. 901.345.524-7, verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución:

DATOS DEL CONTRATO	**_X_ PERSONA NATURAL**	**_ PERSONA JURÍDICA**
	Nombre: CAROL JANNETH AZA ENCISO **Identificación:** 52.883.642	**Razón Social:** **NIT:** **Nombre del Representante Legal:** **Identificación Representante Legal:**
	Valor: $33.000.000	**Plazo:** 30 de diciembre de 2024

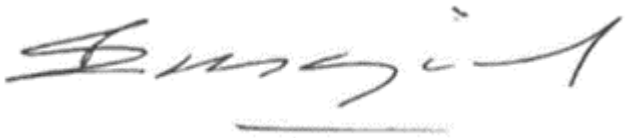
PÓLIZA O GARANTÍA: _X_ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA PÓLIZA	
Número de Contrato	COCREA-SCRD-607 de 2024
Identificación de la Aseguradora	**Razón Social:** Seguros del Estado **Nit:** 860.009.578
Identificación de la Póliza	**No. De la Póliza:** 33-47-101014927 **Amparos:** Cumplimiento **Vigencia:** 2 de octubre de 2024 al 10 de abril de 2025 **Valor Amparado:** $6.600.000 20% del valor total del contrato
Identificación del Tomador	**Razón Social**: CAROL JANNETH AZA ENCISO **Identificación:** 52.883.642
Identificación del Asegurado	**Razón Social:** Corporación Colombia Crea Talento **Nit:** 901.345.524-7

ARL: _X_ Requiere ___ No requiere	
Si requiere continuar: DATOS DE LA COBERTURA	
Aseguradora:	**Razón Social: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** **Nit: 860.011.153**
Condiciones de aseguramiento:	**Riesgo: 2** **Inicio cobertura:** 3/10/2024

Nota. Se realiza verificación de la póliza en la página web de la aseguradora, documento que se adjunta. Se adjunta documento de cobertura de la ARL.

En consecuencia, el presente contrato cumple con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dando inicio al mismo a partir del día 3 de octubre de 2024.

COCREA



OSCAR MEDINA SÁNCHEZ
Director Corporativo

Proyectó: Lorena Ramírez
Revisó: Juan Manuel Díaz